

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

COLONIAL INSURANCE AGENCY, INC.

**AGENTE, AGENTE GENERAL Y
CORREDOR DE LINEAS EXCEDENTES**

Al 31 de diciembre de 2006

INFORME EXAMEN ENMENDADO

Eva Ginorio Zayas
Examinadora

TABLA DE CONTENIDO

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA.....	2
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	3
ACCIONISTAS	3
JUNTA DE DIRECTORES	3
OFICIALES	4
OPERACIONES DE AGENTE GENERAL.....	4
ASEGURADORES REPRESENTADOS.....	5
EXHIBICIÓN DE LICENCIAS.....	6
LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD.....	7
ESTADOS FINANCIEROS	8
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO.....	9
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	10
PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES	11
CONTRATOS DE AGENTE GENERAL Y REMESAS DE PRIMAS.....	11
COBRO Y MANEJO DE PRIMAS.....	11
DEVOLUCIÓN DE PRIMAS	14
FONDOS NO RECLAMADOS.....	14
RECLAMACIONES	15
REGLA XV- INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS.....	15
REGLA XXV - RESGUARDOS PROVISIONALES.....	16
REGLA XXIX - EXIGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS.....	16
OPERACIONES COMO CORREDOR DE LÍNEAS EXCEDENTES	17
DECLARACIÓN JURADA E INFORMES DE LÍNEAS EXCEDENTES.....	19
REGISTRO DE LOS RIESGOS CIRCULADOS DE LÍNEAS EXCEDENTES	22
CIRCULACIÓN Y COLOCACIÓN DE RIESGOS.....	22
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES.....	24
RECONOCIMIENTO.....	27
ANEJO A - APLICACIÓN DE LA REGLA XXIX	
ANEJO B - CASOS COLOCADOS Y NO CIRCULADOS	
ANEJO C - CASOS COLOCADOS EN O ANTES DE SER CIRCULADOS	
ANEJO D - CASOS COLOCADOS SIN ESPERAR LOS CINCO DÍAS DE CIRCULACIÓN	
ANEJO E- CASOS QUE NO CONSIDERAN LOS \$25 EN EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN	



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

9 de noviembre de 2007

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada Comisionada:

Conforme a la Notificación y Orden de Investigación Número EX-2007-24 del 15 de marzo de 2007, se practicó un examen regular al Agente, Agente General y Corredor de Líneas excedentes:

COLONIAL INSURANCE AGENCY, INC.

a quien en adelante se hará referencia en este examen como el Agente, la Corporación o el Corredor.

ALCANCE DE EXAMEN

El examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2006, para la operación como corredor de líneas excedentes y como agente y agente general, cubrió el período entre el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2006. El examen se realizó en las oficinas principales del Agente localizadas en la Avenida Muñoz Rivera #1110, Río Piedras Puerto Rico. Dichas oficinas eran compartidas con el asegurador del país Optima Insurance Company.

El examen tuvo como propósito, determinar si el Agente cumplió con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y las Cartas Normativas y Circulares relacionadas con las operaciones de seguro.

HISTORIA

El Agente se incorporó en el Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el 14 de agosto de 1980, mediante el certificado número 47,300. Comenzó operaciones con un capital autorizado de \$1,000 dividido en 100 acciones comunes con un valor par de \$100.

El 3 de diciembre de 1980, los Artículos de Incorporación fueron enmendados a fin de establecer que el capital autorizado de la Corporación sería de 25,000 acciones con un valor par de \$10.00 cada acción.

Los incorporadores del Agente fueron los siguientes:

- Sr. Ángel N. Rivera
- Sra. Luz S. Mercado Ortiz
- Sra. Carmen A. Ramírez

La Corporación obtuvo su licencia como Agente y Agente General en octubre de 1980 y como Corredor de Líneas Excedentes, el 10 de octubre de 1997.

La Corporación está autorizada por la Oficina del Comisionado de Seguros para solicitar seguros Misceláneos, Vida e Incapacidad.

En julio de 2004, los entonces accionistas del Agente, Pedro Benítez Bonilla, Ángel Benítez Bonilla, Gloria Benítez Torres y Pedro L. Benítez Torres, decidieron vender la mayor parte de sus acciones. Para ello llevaron a cabo un plan de reorganización corporativa desarrollado en varias etapas. Como resultado de esta reorganización

corporativa, cambió la composición de la Junta de Directores y claro está, los accionistas. Bajo el Tópico de Administración y Control que se discute más adelante, se presentan los accionistas y la Junta de Directores al 31 de diciembre de 2006.

El Artículo 9.160(6) del Código de Seguros de Puerto Rico requiere que el tenedor de una licencia deberá notificar prontamente al Comisionado cualquier cambio en sus miembros, directores y funcionarios. El Agente no notificó al Comisionado de seguros dichos cambios, contrario, a lo dispuesto en el referido Artículo de ley.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

ACCIONISTAS

Los accionistas del Agente al 31 de diciembre de 2006 eran los siguientes:

Nombre	Número de Acciones	Por ciento de Participación
Antonio J. Ortiz Santiago	38.84	47
Agustín Font	6.47	8
José Mallén	4.32	5
Carlos Bruno	2.16	3
Alberic Colón	4.32	5
Pedro Benítez Bonilla	6.47	8
Pedro L. Benítez Torres	10.79	13
Gloria Benítez Torres	8.63	11
Total de Acciones	82	100%

JUNTA DE DIRECTORES

Al 31 de diciembre de 2006, la Junta de Directores de la Corporación estaba compuesta por las siguientes personas:

Nombre	Puesto
Antonio J. Ortiz Santiago	Presidente
Pedro Benítez Bonilla	Tesorero
Gloria Benítez Torres	Secretaria
Carlos Bruno	Director
José Mallén	Director

En cumplimiento con el Artículo 9.160 del Código de Seguros de Puerto Rico, antes de ser enmendado, el Agente mantenía a dos Directores incluidos en la licencia de la Corporación para actuar en su nombre. Estos eran el Sr. Antonio J. Ortiz Santiago y la Sra. Gloria Benítez Torres.

Además de estos Directores, el Agente mantenía a otras personas autorizadas para actuar a su nombre. Estos eran: Sr. Carlos Bruno Alvarado, Sr. Carlos Díaz Bello, Sra. Georgina Rivera Torres y Sra. Jackeline Correa Nieves.

OFICIALES

Al 31 de diciembre de 2006, los funcionarios eran los siguientes:

Nombre	Puesto
Sr. Antonio J. Ortiz Santiago	Presidente
Sr. Rafael Padial	Vicepresidente de Suscripción
Sr. Jesús Ojeda	Contralor

Cabe señalar que el Sr. Jesús Ojeda renunció a su puesto de Contralor, en febrero de 2007 y fue sustituido por el Sr. Manuel Lebrón (CPA).

OPERACIONES DE AGENTE GENERAL

El volumen de primas suscritas, de comisiones ganadas y de comisiones pagadas por el Agente durante el periodo de examen, según surge de los informes anuales

presentados por el Agente en cumplimiento de la Regla XV del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, fue como sigue:

AÑO	PRIMAS SUSCRITAS	COMISIONES GANADAS	COMISIONES PAGADAS
2002	\$47,774,346	\$9,239,313	\$6,054,347
2003	48,291,349	9,672,319	6,844,414
2004	48,379,048	9,783,502	6,998,062
2005	40,191,824	8,496,294	6,171,331
2006	49,094,897	9,740,660	7,310,239

El Agente además de mantener sus oficinas principales en Hato Rey, mantenía oficinas en Caguas y Arecibo en las cuales realizaba negocios de seguros. Sin embargo, el Agente cesó operaciones en las oficinas de Arecibo, ya que los negocios realizados en dicha oficina fueron vendidos el 21 de julio de 2005, al Sr. Ángel Benítez Bonilla. Éste a su vez era accionista del Agente y era el productor principal de los negocios en dicha oficina de Arecibo.

ASEGURADORES REPRESENTADOS

Al 31 de diciembre de 2006, el Agente representaba como Agente y Agente General a los siguientes aseguradores:

- Ace Insurance Company
- American International Insurance Company of PR.
- American Skandia Life Assurance Corporation
- Integrand Assurance Company
- National Insurance Company
- Newport Bonding and Surety Company, Inc.
- Optima Insurance Company

- Puerto Rico Medical Defense Mutual Insurance Company
- Real Legacy Assurance Company, Inc.
- Seguros Triple-S, Inc.
- United Surety & Indemnity Company

Cabe señalar que Universal Insurance Company, MAPFRE PRAICO Insurance Company y MAPFRE Pan American Insurance Company le notificaron al Agente, la cancelación del contrato como Agente General. Dicha cancelación fue efectiva en marzo y abril de 2005, respectivamente. En el caso de los últimos dos Aseguradores, éstos requirieron que el Agente se mantuviera dando ciertos servicios a las pólizas vigentes hasta que éstas expiraran, pero le prohibieron emitir pólizas, sean nuevas o renovaciones, o endosos donde se aumentaran los límites de las pólizas existentes o añadir exposiciones a las mismas.

El Agente renovó sus licencias de Agente General con dichos Aseguradores hasta septiembre de 2007, haciendo ver a esta Oficina que aún existía un nombramiento como tal. Al continuar renovando su licencia de Agente General con estos Aseguradores, aún con el conocimiento de que éstos le habían cancelado su contrato, constituye una falsa representación de las que prohíbe el Artículo 27.040(5) del Código de Seguros de Puerto Rico.

EXHIBICIÓN DE LICENCIAS

La licencia de la Corporación como agente o agente general de seguros deberá exhibirse en lugar visible del sitio de negocios regularmente abierto al público, conforme al Artículo 9.350 del Código de Seguros de Puerto Rico. La Corporación cumplió con dicha disposición de ley, ya que mantenía sus licencias de agente y de

agente general en un área visible al público, incluyendo la licencia como Agente General representando a Universal Insurance Company, MAPFRE PRAICO Insurance Company y MAPFRE Pan American Insurance Company.

LIBROS Y REGISTROS DE CONTABILIDAD

El Artículo 9.360 del Código de Seguros de Puerto Rico y la Regla XI del Reglamento de Seguros, requieren que todos los libros y documentos de todo agente, agente general, relacionados con cualquier transacción en particular deberán estar disponibles y accesibles para inspección por el Comisionado de Seguros en cualquier momento hábil durante los cinco años inmediatamente siguiente a la fecha de la consumación de la transacción.

El Agente llevaba sus libros y registros en forma mecanizada y mantenía disponible todos los libros y documentos relacionados con las transacciones de Agente y Agente General. Éstos consistían del Mayor General, Estado de Ingresos y Gastos, Estado de Situación, registro de los "accounts current", registro de pólizas y registro de comisiones pagadas a productores, entre otros.

Cabe señalar, que mediante Resolución Sumaria Caso Número E-2003-134 del 12 de septiembre de 2006, se le requirió al Agente mantener un registro de los riesgos circulados de líneas excedentes. Para los años de examen, el Agente no mantenía dicho registro. Sin embargo, comenzó a llevar el mismo en mayo de 2007. Ver más comentarios al respecto en el Tópico de Registro de Líneas Excedentes, el cual se discute más adelante.

ESTADOS FINANCIEROS

A continuación presentamos un Estado de Situación Comparado no auditado al 30 de septiembre de 2005 y 2006. Además se presenta un Estado de Ingresos y Gastos no auditados al 30 de septiembre de 2006.

Los Estados Financieros del Agente eran auditados por la firma de contadores públicos autorizados, FPV & Co., PSC al 30 de septiembre de cada año.

COLONIAL INSURANCE AGENCY, INC.
Estado de Situación Comparativo
al 30 de septiembre de 2006 y 2005

Activos	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Inversiones	\$295,863	\$2,120,602
Primas por Cobrar	4,271,919	2,436,576
Efectivo	648,140	88,693
Comisiones por Cobrar	639,187	469,275
Cuentas por Cobrar a Afiliadas	1,160,894	858,338
Cuentas por Cobrar a Empleados	107,326	48,068
Otras Cuentas por Cobrar	440,685	141,105
Bienes Raíces	628,291	1,178,291
Vehículos	568,002	551,536
Mobiliario y Equipo de Oficina	438,312	408,345
Mejoras	155,691	111,891
Computadoras y Sistemas	734,382	125,189
Depreciación Acumulada	(452,150)	(499,625)
Otros Activos	1,651	79,842
Deferred Tax Asset	157,000	0
Gastos Prepagados	73,374	37,316
Total Activos	<u>\$9,868,567</u>	<u>\$8,155,442</u>
Pasivos		
Sobregiro Bancario	0	\$1,624,041
Primas por Pagar a Aseguradores	6,823,941	4,027,371
Comisiones por Pagar	1,493,863	1,071,882
Préstamo Bancario	868,359	1,054,044
Gastos Acumulados y Otros Pasivos	1,690,192	936,651
Total Pasivos	<u>\$10,876,355</u>	<u>\$8,713,989</u>
Capital		
Acciones Comunes	820	820
Ganancias o (Pérdidas) Retenidas	(1,008,608)	(559,367)
Total Capital	<u>(1,007,788)</u>	<u>(558,547)</u>
Total pasivos y Capital	<u>\$9,868,567</u>	<u>\$8,155,442</u>

COLONIAL INSURANCE AGENCY, INC.
Estado de Ingresos y Gastos
al 30 de septiembre de 2006

	2006	2005
Ingresos		
Comisiones Ganadas	\$10,265,278	\$8,679,821
Ingreso de Inversiones	68,721	65,171
Otros Ingresos Misceláneos	252,137	59,157
Total Ingresos	\$ 10,586,136	\$8,804,149
Gastos		
Gastos de Comisiones	\$7,163,937	\$5,707,737
Salarios	2,112,821	1,457,075
Derechos Profesionales	217,684	297,980
Renta	217,993	206,118
Depreciación y Amortización	185,296	158,686
Otros Gastos Administrativos	1,065,831	1,070,780
Otros Gastos	71,815	31,640
Total de Gastos	\$ 11,035,377	\$ 8,930,016
Ingreso (Pérdida) Neta	<u>(\$449,241)</u>	<u>(\$125,867)</u>

PERSONAL PRODUCTOR Y PAGOS DE COMISIONES

Se realizó una muestra de los pagos de comisiones efectuados por la Corporación a corredores y agentes durante el 2005 y el 2006. El análisis de dicha muestra reflejó que el personal productor utilizado para tramitar sus negocios estaba debidamente autorizado por la Oficina del Comisionado de Seguros.

Además, se verificó que el Agente no estuviera realizando adelanto de comisiones a corredores de seguros.

CONTRATOS DE AGENTE GENERAL Y REMESAS DE PRIMAS

El Agente mantenía contratos de agente general con cada uno de los aseguradores que representaba. El término establecido en dichos contratos para el pago de las remesas era de sesenta (60) días, excepto National Insurance Company, cuyo término era de cincuenta (50) días.

De acuerdo a la revisión realizada, el Agente remesó a los aseguradores dentro del término establecido en los contratos.

COBRO Y MANEJO DE PRIMAS

El Agente mantenía varias cuentas bancarias con el Banco Popular y una cuenta de operaciones con el First Bank, sucursal de Barranquitas. Estas cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2006, eran las siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA EN LIBROS	NÚMERO DE CUENTA EN BANCO
CONCENTRACIÓN	BANCO POPULAR	1050-220	212-056898
PRIMAS	BANCO POPULAR	1050-221	212-056914

DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA EN LIBROS	NÚMERO DE CUENTA EN BANCO
OPERACIONES-HATO REY	BANCO POPULAR	1050-222	212-056923
OPERACIONES-CAGUAS	BANCO POPULAR	1050-223	212-056932
OPERACIONES-ARECIBO	BANCO POPULAR	1050-224	212-056941
NÓMINA	BANCO POPULAR	1050-225	212-056950
OPERACIONES-BARRANQUITAS	FIRST BANK	1050-226	01-05019563
CUENTA DE INVERSIONES	POPULAR SECURITIES	1055-210	PSG-00523

En la cuenta Concentración el Agente depositaba todos los fondos de primas recibidos y de esta cuenta hacía transferencias electrónicas a las demás cuentas para los pagos correspondientes.

La cuenta de Primas era la que el Agente utilizaba para el pago de las remesas a los aseguradores y la devolución de primas a los asegurados. Ésta era una cuenta de “Cero Balance”, la cual se nutría automáticamente de la cuenta Concentración.

Las cuentas Operacionales de Hato Rey, Caguas y Arecibo y la cuenta de Nómina, eran también cuentas de cheques de “Cero Balance Accounts”. Las mismas eran utilizadas para el pago de gastos operacionales y para el pago de comisiones al personal productor. La cuenta de nómina era utilizada para el pago de salarios de los empleados del Agente.

La cuenta de Operaciones del First Bank, se utilizaba únicamente para el pago de un préstamo hipotecario relacionado con el estacionamiento anexo a las oficinas

principales del Agente localizada en Río Piedras. En dicha cuenta únicamente se transfería mensualmente la cantidad necesaria para pagar el referido préstamo.

Como vemos, el Agente mezclaba en la Cuenta Concentración los fondos de primas con los ingresos por concepto de comisiones y no tenía establecido un mecanismo que le permitiera identificar específicamente los unos de los otros, en violación al Artículo 9.380 del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico establece lo siguiente:

(2) “Todos los fondos que representan primas o primas devueltas recibidas por un agente, agente general, gerente, corredor o solicitador se recibirán en capacidad fiduciaria, no se mezclaran con otros fondos del tenedor de licencia y se acreditarán y se pagarán en su totalidad a la persona con derecho a ello...”

En vista de lo anterior, el Agente está actuando contrario a lo establecido en el Artículo 9.380 del Código de Seguros de Puerto Rico.

El Agente mantenía además, de las cuentas ante mencionadas, una cuenta de Inversiones. Esta cuenta de inversiones era con Popular Securities y en la misma, se realizaban transferencias electrónicas de fondos provenientes de la cuenta Concentración, o sea de las primas cobradas de los asegurados. Con estos fondos transferidos el Agente compraba diferentes valores en Popular Securities. Luego, transfería los fondos que fueran necesarios para el pago de las remesas y de las devoluciones de primas.

El utilizar fondos de primas para hacer inversiones representa una falta al deber de fiducia de parte del Agente para con los fondos de primas, en violación a las disposiciones del Artículo 9.380 del Código de Seguros de Puerto Rico.

DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

El Artículo 9.380(2) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone que todos los fondos que representan primas o primas devueltas recibidas por un agente, agente general, gerente, corredor o solicitador se recibirán en capacidad fiduciaria, no se mezclarán con otros fondos del tenedor de licencia y se acreditarán y pagarán en totalidad a la persona con derecho a ello dentro de quince (15) días de la fecha en que le sean solicitados, excepto que en el caso de existir en el contrato entre las partes un término distinto prevalecerá éste pero en ningún caso excederá del término de 90 días, disponiéndose que cuando la persona con derecho a ello no haya solicitado la devolución de los fondos, los mismos se remitirán dentro de 90 días de ser efectiva la póliza, el endoso o la cancelación de éstos.

En nuestro examen se consideró una muestra de 40 casos en los cuales el Agente devolvió prima. En dicha muestra el Agente devolvió las primas en el tiempo estipulado en ley.

FONDOS NO RECLAMADOS

El Artículo 26.040(1) y (2) del Código de Seguros de Puerto Rico establece que cada agente general, agente deberá en o antes del 1 de mayo de cada año, presentar un informe escrito al Comisionado de todos los fondos no reclamados, que estén retenidos y adeudados al 31 de diciembre inmediatamente precedente. El informe deberá ser firmado y jurado por cualquiera de las personas que aparecen en la licencia.

El Agente sometió a la Oficina del Comisionado de Seguros, los informes de fondos no reclamados, correspondientes a los años de examen 2002 al 2006; cumpliendo así con lo requerido por el Artículo 26.040(1) y (2) del Código de Seguros de Puerto Rico.

Por otro lado, el Artículo 26.050 del referido Código, establece que en o antes del 1 de septiembre siguiente a la presentación de los informes requeridos en la sección 2604 del Código de Seguros, cada agente general hará que se publiquen notificaciones basadas en la información contenida en los informes. Dicha notificación deberá publicarse por dos semanas consecutivas en un período de circulación general en Puerto Rico en o antes del 1 de septiembre siguiente a la presentación de los informes requeridos en la sec. 2604 del Código.

El Agente realizó las correspondientes publicaciones de los fondos no reclamados, durante el periodo de examen, así también los correspondientes pagos al Secretario de Hacienda.

RECLAMACIONES

El Agente no estaba autorizado por los aseguradores para efectuar pagos y manejos de las reclamaciones. Cualquier reclamación recibida en las oficinas del Agente era referida inmediatamente al asegurador correspondiente.

REGLA XV- INFORME ANUAL SOBRE NEGOCIOS SUSCRITOS

El Artículo 1 de la Regla XV establece que todo agente general o gerente presentará al Comisionado, en los formularios que éste suministre, en o antes del 31 de marzo de cada año, un informe anual sobre sus negocios de seguros efectuados durante

el año calendario terminado el 31 de diciembre precedente. Si no se tramitó negocios, se informará así en el formulario.

En cumplimiento con dicho Artículo de ley el Agente sometió los informes anuales para los años de examen y la información sometida en los mismos fue verificada durante el examen encontrándose en orden.

REGLA XXV - RESGUARDOS PROVISIONALES

El Agente tenía como política el no emitir resguardos provisionales. Durante la fecha de examen no se encontró ningún caso en el cual se hubiese emitido alguno.

REGLA XXIX - EXIGIBILIDAD Y PLANES DE PAGO DE PRIMAS

La Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece que la prima de un contrato de seguros o fianza o de cualquier endoso adherido a la póliza de seguros o fianza, a petición del asegurado, posterior a su fecha de emisión, incluyendo el depósito de prima o prima tentativa o el primer plazo de un contrato de seguros o fianza, sujetos a un plan de pago, sería exigible y pagadero a la fecha de efectividad del contrato.

Se tomó una muestra de treinta (40) expedientes de pólizas para verificar el cobro de la prima o del primer plazo en o antes de que la póliza fuese efectiva.

La revisión efectuada a la muestra demostró que el Agente no cumplió con lo establecido por la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al poner en vigor la póliza sin haber recibido el pago total de la prima o por lo menos el primer plazo de la misma. Ver Anejo A.

OPERACIONES COMO CORREDOR DE LÍNEAS EXCEDENTES

El Agente obtuvo su licencia como Corredor de Líneas Excedentes en octubre de 1997. Este examen cubrió el período comprendido entre el 1 de enero de 2003 al 31 de diciembre de 2006, para la operación como corredor de líneas excedentes.

El volumen de negocios de líneas excedentes suscrito por el Corredor según las declaraciones juradas presentadas por el Corredor al Comisionado de Seguros y la contribución pagada para los años de examen, fue como sigue:

AÑO	PRIMAS SUSCRITAS	CONTRIBUCIÓN PAGADA
2003	\$190,864	\$17,177
2004	203,893	18,347
2005	226,782	18,664
2006	351,536	29,319

La información antes descrita fue analizada durante el examen y encontrada incorrecta. Las diferencias son discutidas más adelante en el tópico “Declaración Jurada e Informe de Líneas Excedentes”.

El noventa y nueve por ciento (99%) de estos negocios eran riesgos contra siniestros marítimos y de transportación. Éstos eran colocados con el Asegurador Great Lakes Reinsurance (UK) Plc, utilizando al intermediario, TL Dallas. Great Lakes Reinsurance (UK) es un asegurador elegible de líneas excedentes en Puerto Rico.

El Corredor mantenía una fianza de veinticinco mil dólares (\$25,000), durante los años de examen, en cumplimiento con el Artículo 10.110(3)(a) del Código de Seguros de Puerto Rico, para mantener su licencia como corredor de líneas excedentes.

Por otro lado, mediante carta del 10 de febrero de 1998, el Corredor solicitó acogerse a la alternativa del pago de la contribución anual de líneas excedentes. Sin embargo, no fue hasta junio del 2003 que el Corredor vino a mantener la fianza de garantía financiera requerida por la Regla XXVIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, y Carta Normativa Núm. E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996.

Para esta alternativa, dicha Carta Normativa requiere que el Corredor mantenga vigente una fianza de garantía financiera o un certificado de depósito, cedido fiduciariamente al Secretario de Hacienda, equivalente al 10% del total de las primas de seguros de líneas excedentes gestionadas durante el año calendario anterior, ó \$25,000, lo que sea mayor.

El monto de la fianza mantenida por el Corredor con fecha de efectividad de junio de 2003 y renovada anualmente por la misma cantidad era de \$40,628. Las primas suscritas por el Corredor para los años de examen y la fianza requerida y mantenida eran las siguientes:

AÑO	PRIMAS SUSCRITAS	FIANZA REQUERIDA	FIANZA MANTENIDA
2002	\$59,016		
2003	\$190,864	\$ 5,902	\$40,628
2004	203,893	19,086	40,628
2005	226,782	20,389	40,628
2006	351,536	22,678	40,628

El balance de dicha fianza excedía el mínimo requerido en Ley. Recomendamos que el Corredor revise anualmente el monto de la fianza y así evite incumplir con la ley o incurrir en un gasto innecesario.

Cabe señalar que el Corredor tomó medidas para cumplir con el monto de la fianza requerida, subsanando así el señalamiento del Informe de Examen para el periodo entre el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002.

DECLARACIÓN JURADA E INFORMES DE LÍNEAS EXCEDENTES

El Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico, la Regla XVIII y la Carta Normativa Núm. E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996, requieren la presentación de un informe en duplicado y bajo juramento que contenga todos los seguros de líneas excedentes colocados durante el año calendario inmediatamente precedente a la fecha de presentación del informe, junto con el pago global de la contribución sobre primas correspondientes a todos los referidos seguros. Dicho informe deberá ser presentado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la terminación del año calendario al que se refiere éste.

El Corredor sometió los informes correspondientes sobre los negocios de líneas excedentes para los años de examen dentro del término establecido. Sin embargo, los mismos fueron sometidos con información incorrecta. La información en dichos informes fue revisada durante el examen y se encontró lo siguiente:

1. En los informes sometidos para los años 2003 al 2005, el Corredor no incluyó como parte de la prima, el cargo adicional de veinticinco dólares (\$25) correspondiente al "certificate fee" de las pólizas. Por lo que las primas informadas no eran las correctas, ni tampoco la contribución pagada, ya que tenían esta diferencia en primas y por consiguiente la contribución pagada no incluía el 9% de dicha diferencia. Estos casos se detallan en el Anejo E.

El Corredor al no declarar la totalidad de la prima ni pagar la contribución prima correspondiente violó los Artículos 10.080 y 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico.

Con relación a este asunto, en la Resolución del caso E-2003-134 del 12 de septiembre de 2006, relacionada con el informe de examen anterior, el cual fue notificado el 24 de junio de 2005, se le ordenó al Corredor presentar la declaración jurada debidamente completada y el pago total de la contribución sobre primas considerando los \$25, como parte de la prima.

2. En el informe sometido en marzo de 2005 relacionado con los riesgos de líneas excedentes colocados en el año 2004, el Corredor presentó incorrectamente las fechas de vigencia de las pólizas en una columna que no correspondía, y omitió la fecha de confirmación de cubierta de las pólizas.
3. En los informes sometidos correspondientes a los años de examen, 2003 al 2006, en lugar del nombre y la dirección del asegurador con el cual se colocó el riesgo, indicaba el nombre de TL Dallas. TL Dallas es un intermediario entre el Asegurador y el Corredor y no el asegurador con el cual se colocó el negocio. El Asegurador con el cual se colocaron los negocios de líneas excedentes fue Great Lakes Reinsurance (UK) Plc. Dicho asegurador era un asegurador elegible de líneas excedentes en Puerto Rico.

4. La fecha de circulación de los riesgos que indican los informes sometidos por el Corredor, para todos los años de examen, no era la correcta. El Corredor no pudo justificar la razón de dicho error.
5. Al presentar bajo juramento información incompleta e incorrecta en los informes presentados ante la Oficina del Comisionado de Seguros, según se describen en los apartados 1 al 4, el Corredor incurrió en una violación al Artículo 27.040(5) del Código de Seguros de Puerto Rico. Dicho Artículo de ley establece lo siguiente:

“Ninguna persona hará o divulgará oralmente o de alguna otra manera ningún anuncio información, asunto, declaración o cosa que:

(5) Contenga una aseveración, representación o declaración falsa, falaz o engañosa con respecto al negocio de seguros o con respecto a una persona en el manejo de su negocio de seguros”.

En lo sucesivo, el Corredor deberá completar en todas sus partes y correctamente los formularios a someter ante la Oficina del Comisionado de Seguros, más aún cuando éstos son documentos juramentados.

Cabe señalar, que el Corredor nos indicó durante el examen que sus operaciones de seguros están siendo corregidas, ya que desde mediados del año 2005, hubo un cambio de administración. De hecho, durante el examen se pudo corroborar que varias de las situaciones fueron corregidas por el Corredor en el 2006 y en otras, estaban tomando las medidas para corregirlas en el 2007. Como por ejemplo, en el 2003 corrigieron el asunto de las fianzas, en el 2006 incluyeron en casi todos los casos, los

\$25.00 de “certificate fee” como parte de la prima y por consiguiente, pagaron el 9% de la contribución sobre la misma, desde mayo 2007 estaban llevando el registro de los casos de líneas excedentes requerido en la Carta Normativa Número E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996.

REGISTRO DE LOS RIESGOS CIRCULADOS DE LÍNEAS EXCEDENTES

La Carta Normativa Núm. E-N-12-1275-95 del 9 de enero de 1996, establece que el Corredor deberá mantener un expediente de todos los modelos enviados por telefax al Centro de Circulación de Riesgos, y preparará un registro donde conste el curso que siguió cada riesgo. Es decir, si se colocó en el mercado autorizado o en el mercado de líneas excedentes.

Además, en la Resolución Sumaria Núm. E-2003-134 del 12 de septiembre de 2006, relacionada con el informe de examen anterior notificado el 24 de junio de 2005, se le requirió al Agente mantener un registro de los riesgos circulados de líneas excedentes.

Para los años de examen, el Corredor no mantenía un registro mediante el cual se pudiera determinar el curso de cada riesgo, o sea, donde conste si el riesgo se colocó en el mercado autorizado o en el mercado de líneas excedentes o si el mismo no se colocó.

Por lo que el Corredor no actuó conforme a la Carta Normativa antes mencionada durante los años de examen. Sin embargo, durante el año 2007, el Corredor comenzó a llevar un registro de los casos circulados.

CIRCULACIÓN Y COLOCACIÓN DE RIESGOS

El Corredor circuló y colocó los siguientes casos en el mercado de líneas excedentes:

AÑO	CASOS CIRCULADOS	CASOS NO CIRCULADOS	CASOS COLOCADOS	CASOS NO COLOCADOS
2003	118	12	39	81
2004	55	22	38	71
2005	31	36	45	28
2006	175	21	100	75

El Artículo 1 de la Regla XXXIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“Todo corredor de seguros de líneas excedentes, previo a la colocación de un seguro de esta clase, deberá ofrecer el riesgo que se propone colocar como tal en el modelo diseñado por la Oficina del Comisionado de Seguros para este propósito. El corredor de seguros de líneas excedentes hará dicha oferta de seguros utilizando el centro de circulación de riesgos que para este propósito establecerá y administrará la Oficina del Comisionado de Seguros”.

Además, el Artículo 2 de la Regla XXXIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico establece lo siguiente:

“El corredor de seguros de líneas excedentes no podrá colocar el riesgo como seguro de líneas excedentes hasta que el mismo sea rechazado por los aseguradores entre quienes se circuló éste. El corredor de seguros de líneas excedentes podrá considerar que el riesgo se ha rechazado el riesgo si no recibe contestación de dichos aseguradores dentro de cinco (5) días laborables a partir de la fecha en que el centro de circulación de riesgos recibió el modelo para hacer la correspondiente circulación”.

El Corredor actuó contrario a lo establecido en los Artículos de ley antes mencionados, ya que para el periodo de examen colocó cuarenta y seis (46) riesgos en el mercado de líneas excedentes sin circular los mismos (Ver Anejo B), colocó trece (13) riesgos en el mercado de líneas excedentes, antes de ser éstos circulados (Ver Anejo C) y colocó seis (6) riesgos, sin haber esperado cinco días para considerarse éstos como riesgos rechazados en el mercado de aseguradores autorizados (Ver Anejo D).

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Agente actuó contrario al Artículo 9.160(6) del Código de Seguros de Puerto Rico al no notificar al Comisionado los cambios de directores y accionistas realizados durante los años de examen. Páginas 3-4
2. El Agente cesó operaciones en las oficinas de Arecibo, ya que los negocios realizados en dicha oficina fueron vendidos el 21 de julio de 2005, al Sr. Ángel Benítez Bonilla. Éste a su vez era accionista del Agente y era el productor principal de los negocios en dicha oficina de Arecibo. Página 5
3. El Agente renovó sus licencias de Agente General con varios Aseguradores hasta septiembre de 2007, con el conocimiento de que éstos le habían cancelado su contrato, haciendo ver a esta Oficina que aún existía un nombramiento como tal. Al continuar renovando su licencia de Agente General con estos Aseguradores, aún con el conocimiento de que éstos le habían cancelado su contrato, constituye una falsa representación de las que prohíbe el Artículo 27.040(5) del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 5-6
4. El Agente mezclaba en la cuenta concentración los fondos de primas con los ingresos por concepto de comisiones y no tenía establecido un mecanismo que le permitiera identificar específicamente los unos de los otros. Por lo que actuó contrario a lo establecido en el Artículo 9.380 del Código de Seguros de Puerto, al no mantener separados los fondos de primas. Páginas 11-13
5. El Agente estaba utilizando los fondos de primas para la compra de diferentes valores en Popular Securities y luego transfería únicamente los fondos que fueran

necesarios para el pago de las remesas y de las devoluciones de primas. El utilizar fondos de primas para hacer inversiones representa una falta al deber de fiducia de parte del Agente para con los fondos de primas, en violación a las disposiciones del Artículo 9.380 del Código de Seguros de Puerto Rico. Páginas 11-13

6. El Agente no cumplió con lo establecido por la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, al poner en vigor la póliza sin haber recibido el pago total de la prima o por lo menos el primer plazo de la misma. Página 16 y Anejo A.
7. El Corredor tomó medidas para cumplir con el monto de la fianza requerida, subsanando así el señalamiento sobre el Informe de Examen para el periodo entre el 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002. Páginas 17-19
8. El Corredor no cumplió con las disposiciones del Artículo 10.080 del Código de Seguros de Puerto Rico al someter ante la Oficina del Comisionado de Seguros, los informes de negocios de líneas excedentes con información incorrecta e incompleta. Páginas 19-22
9. El Corredor incumplió con las disposiciones del Artículo 10.130 del Código de Seguros de Puerto Rico al no declarar la totalidad de las primas y al no pagar la contribución correspondiente. Páginas 19-22
10. El Corredor incurrió en una violación al Artículo 27.040(5) del Código de Seguros de Puerto Rico, al someter bajo juramento ante la Oficina del Comisionado de Seguros, información incorrecta e incompleta. Páginas 19-22

11. El Corredor indicó durante el transcurso del examen que sus operaciones de seguros están siendo corregidas, ya que desde mediados del año 2005, tuvieron un cambio de administración. Página 21

12. El Corredor no mantenía un registro mediante el cual se pudiera determinar el curso de cada riesgo, o sea, donde conste si el riesgo se colocó en el mercado autorizado o en el mercado de líneas excedentes o si el mismo no se colocó.

Por lo que el Corredor no actuó conforme a la Carta Normativa antes mencionada durante los años de examen. Sin embargo, durante el año 2007, el Corredor comenzó a llevar un registro de los casos circulados. Página 22

13. El Corredor actuó contrario a lo establecido en el Artículo 1 y 2 de la Regla XXXIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que colocó noventa y un (91) riesgos en el mercado de líneas excedentes sin circular los mismos. Páginas 22-23 y Anejo B.

14. El Corredor actuó contrario a lo establecido en el Artículo 1 y 2 de la Regla XXXIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que colocó trece (13) riesgos en el mercado de líneas excedentes, antes de ser éstos circulados. Página 23 y Anejo C.

15. El Corredor actuó contrario a lo establecido en el Artículo 1 y 2 de la Regla XXXIII del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que colocó seis (6) riesgos, sin haber esperado cinco días para considerarse éstos como riesgos rechazados en el mercado de aseguradores autorizados. Página 23 y Anejo D.

RECONOCIMIENTO

Hacemos reconocimiento a los empleados y oficiales del Corredor por la cooperación brindada durante el transcurso del examen a las examinadoras de la Oficina del Comisionado de Seguros. En dicho examen participó además de la suscribiente, la Sra. Diana Maldonado, examinadora de la Oficina del Comisionado de Seguros.

Respetuosamente,

Eva Ginorio Zayas
Examinadora a Cargo

ANEJO A - Aplicación de la Regla XXIX

# File	Asegurado	# Póliza	Fecha de Efectividad	Prima	Fecha de Cobro	Días entre efectividad y cobro
119937	Bien Barato	CBP-8655921	9/9/2004	\$4,482	10/13/2004	34
119913	Raymond Ortiz Class	148-1001283	9/15/2004	3,000	9/19/2004	4
97312	John Cassidy	PPK-54105402766	9/27/2004	1,093	10/2/2004	5
107337	Gloribel Noriega	D-147381	11/10/2004	326	12/27/2004	47
51530	Angel G. Figueroa	148-1002142	12/7/2004	962	12/9/2004	2
51530	Angel G. Figueroa	225-1000336	12/7/2004	8,999	12/9/2004	2
17653	Miguel Silva	AP-7062662	1/14/2005	1,812	2/1/2005	18
17653	Miguel Silva	AP-7062743	1/14/2005	774	2/1/2005	18
17653	Miguel Silva	CP-7062661	1/14/2005	500	2/1/2005	18
116694	Professional Resources	CP-7062858	3/9/2005	908	3/21/2005	12
127730	Rolando León	CP-7067872	10/6/2005	2,493	10/13/2005	7
51530	Angel G. Figueroa	225-1001134	12/7/2005	9,060	1/12/2006	36
129702	José Soltero Vergne	148-1004661	1/25/2006	281	1/27/2006	2
116694	Professional Resources	CP-7073409	5/12/2006	609	5/16/2006	4
118220	Ivelisse Hernández	PAP-0170668	5/19/2006	292	5/31/2006	12
138312	Charlotte Sánchez	PA-095239492	12/1/2006	987	12/5/2006	4

ANEJO B - Casos colocados y no circulados

Asegurado	Número de Póliza	Efectividad de la Póliza
María del Carmen Negrón	200/658/43069	1/3/2003
Francis Vázquez Roure	200/658/44505	4/5/2003
Carlos S. Piñero Rivera	200/658/45658	5/3/2003
Roberto Ruiz López	200/658/46753	6/21/2003
Manuel Pratt	200/658/47848	7/21/2003
Héctor Guerra	200/658/50687	12/12/2003
José M. Valdejuli López	200/658/49544	10/17/2003
Ricardo Ortiz	200/658/50588	12/10/2003
José A. Baranza Suárez	200/658/47859	7/23/2003
David Morales Tebar	200/658/48354	8/9/2003
Jorge Grillasca Palou	200/658/48768	9/5/2003
Fernando Arroyo Ferrer	200/658/43900	3/7/2003
José Rodríguez Amador	200/658/51905	11/17/2004
Tomás Céspedes Soto	200/658/52096	1/18/2004
Fernández Marques	200/658/52419	2/20/2004
Eduardo Artau Gómez	200/658/52764	2/27/2004
Eduardo Ferrer Bolivar	200/658/53032	3/6/2004
Francis Vázquez Roure	200/658/44559	4/5/2004
Guillermo Cidre	200/658/53345	3/23/2004
Armando Muns	200/658/54005	4/14/2004
José J. Machado	200/658/54251	4/1/2004
Humberto Herrera García	200/658/54280	5/6/2004
Francisco Pou	200/658/56050	5/23/2004
Roberto Ruiz López	200/658/56107	6/21/2004
Helvia Piovanetti	200/658/55296	3/28/2004
David Morales Tebar	200/658/58590	8/9/2004
Julio Román Couvertier	200/658/58644	9/6/2004
José M. Valdejuli López	200/658/59105	10/17/2004
Miriam Nieves Guzmán	200/658/59454	10/9/2004
Kelmy Morales	200/658/60073	11/10/2004
Héctor Guerra	200/658/60646	12/12/2004
Miguel Hernández	200/658/60587	12/8/2004
Pablo Lugo Lebrón	200/658/54817	5/20/2004
Alejandro Díaz	200/658/57494	7/23/2004
Guillermo Cidre	200/658/92866	3/23/2005
Astrid Laureano Colón	200/658/62337	3/2/2005
Fernando Marques	200/658/62030	2/20/2005
Alfredo Chabrier	200/658/61886	1/28/2005
Carlos Padial	200/658/62267	2/17/2005
Ernesto J. Armenteros	200/658/62859	3/22/2005
Francis Vázquez Roura	200/658/63199	4/5/2005
José Alonso Rodríguez	200/658/63207	3/5/2005

Asegurado	Número de Póliza	Efectividad de la Póliza
Annie O'niel	200/658/63651	4/8/2005
Dinorah Lundt Tembleg	200/658/63961	5/8/2005
Dinorah Lundt Tembleg	200/658/64107	4/27/2005
Humberto Herrera garcía	200/658/64215	5/6/2005
Roberto Rivera Chaparro	200/658/64487	5/25/2005
José J. Machado	200/658/64675	5/20/2005
Francisco Puo	200/658/65172	5/23/2005
Roberto Ruiz López	200/658/65559	6/21/2005
Ambrose Ramshai	200/658/65555	6/17/2005
Raúl Ramírez Ongay	200/658/65540	6/21/2005
José Cordero	200/658/66218	7/15/2005
Carlos R. Ramos Rodríguez	200/658/67206	7/15/2005
Julio Ramón Couvertier	200/658/67769	9/6/2005
Evelyn Rivera	200/658/67295	7/25/2005
Juan Fernández	200/658/68595	8/18/2005
José Wiscovich	200/658/68251	8/24/2005
Todd Hickingbotham	200/658/68755	9/1/2005
Manuel Pratt Vega	200/658/67056	7/21/2005
José M. Valdejuli López	200/658/69940	10/17/2005
Miriam Nieves Guzmán	200/658/69687	10/9/2005
Ricardo M. Ortiz Rivera	200/658/68258	8/25/2005
Alvin Santiago	200/658/70723	12/17/2005
Mario Bey Rivera	200/658/70722	11/22/2005
Helvia Piovanetti	200/658/70594	12/2/2005
Ramón Martínez	200/658/71124	12/29/2005
Ricardo M. Ortiz Rivera	200/658/68258	8/25/2005
Raceway of P.R., Inc.	SP-0507026	6/24/2005
Héctor Guerra	200/658/71158	12/12/2005
Carlos Padial	200/658/73038	2/17/2006
Alfredo Chabrier	200/658/72656	1/28/2006
Fernando Márquez	200/658/73425	2/20/2006
Michael Rodríguez	200/658/74010	2/20/2006
Francis Vázquez Roure	200/658/74070	4/5/2006
Humberto Herrera García	200/658/75719	5/6/2006
Dinorah Lundt Tembleg	200/658/74620	5/8/2006
Maritza T. Sullana	200/658/73772	3/16/2006
Annie O'niel	200/658/75644	4/8/2006
Roberto Rivera Chaparro	200/658/75567	5/25/2006
Raceway of P.R., Inc.	SP-0606275	6/24/2006
Héctor Flores Rodríguez	200/658/78428	6/16/2006
Garriga Sales Corp.	200/658/78188	7/1/2006
Julio Miranda Tapia	200/658/79148	7/29/2006
Ambrose Ramsham	200/658/79272	8/25/2006
María Vilches Norat	200/658/80295	8/22/2006
Emilio Pérez Graulau	200/658/79000	6/14/2006

Asegurado	Número de Póliza	Efectividad de la Póliza
Luis Grundler	200/658/80772	9/6/2006
Luis Grundler	200/658/80773	9/6/2006
Ricardo Ortiz García	200/658/81318	8/24/2006
Mario Bey Rivera	200/658/83714	11/22/2006

ANEJO C - Casos colocados en o antes de ser circulados

# de Expediente	Asegurado	# de Póliza	Fecha de: Circulación	Efectividad
131868	Isabel Díaz Robles	200/658/73647	3/14/2006	3/14/2006
131888	Carlos Villanueva	200/658/73858	3/20/2006	3/16/2006
132331	David Fontanez	200/658/75019	3/30/2006	3/14/2006
110381	José A. Machado	200/658/75803	5/25/2006	5/20/2006
124745	José L. Delgado	200/658/75533	4/28/2006	4/18/2006
111549	Francisco Pou	200/658/76654	5/31/2006	5/23/2006
133757	Rafael Otero	200/658/77569	6/28/2006	6/23/2006
133614	Eduardo Umpierre	200/658/77506	6/7/2006	6/4/2006
119714	José Wiscovich	200/658/80378	8/25/2006	8/24/2006
137069	Marcelino Zayas	200/658/82151	10/24/2006	10/20/2006
137686	Efraín Rivera Márquez	200/658/82704	11/10/2006	11/11/2006
114665	William Colón Varela	200/658/49924	10/17/2003	10/12/2003
50381	Tomás Céspedes	200/658/43237	2/3/2003	1/18/2003

ANEJO D - Casos colocados sin esperar los cinco días de circulación

# de Expediente	Asegurado	# de Póliza	Fecha de: Circulación	Efectividad
113064	Antonio Lugo	200/658/47791	7/8/2003	7/9/2003
127642	Todd Hickingbotham	200/658/68755	8/29/2005	9/1/2005
131868	Isabel Díaz Robles	200/658/73647	3/14/2006	3/14/2006
135493	Eddie Santiago Díaz	200/658/80687	8/31/2006	9/1/2006
105486	Julio Román Couvertier	200/658/80847	9/6/2006	9/6/2006
136317	Aida De León	200/658/81414	9/26/2006	9/28/2006

ANEJO E - Casos que no consideran los \$25 en el pago de la Contribución

# File	Asegurado	# Póliza	Prima según Declaración	Prima según póliza	Contribución Pagada	Contribución no Pagada
108489	María del Carmen Negrón	200/658/43069	\$3,090	\$3,115	\$278	\$2.35
50381	Tomás Céspedes	200/658/43237	5,905	5,930	531	2.70
109534	Eduardo Artau	200/658/44262	13,088	13,113	1,178	2.17
94370	Eduardo Ferrer	200/658/43881	24,325	24,350	2,189	2.50
109858	Fernando Arroyo	200/658/43900	1,850	1,875	167	1.75
110381	José A. Machado	200/658/42963	3,245	3,270	292	2.30
110466	Helvia Povanetti	200/658/44337	6,828	6,853	615	1.77
110592	Francis Vázquez	200/658/44505	8,865	8,890	798	2.10
110694	Armando Muñoz	200/658/44703	6,180	6,205	556	2.45
75088	Humberto Herrera	200/658/44855	3,880	3,905	349	2.45
111549	Francisco Pou	200/658/45470	2,165	2,190	195	2.10
111801	Carlos S. Piñero	200/658/45658	1,675	1,700	151	2.00
111570	Michelle Hernández	200/658/54571	1,810	1,835	163	2.15
104170	Carlos E. Key	200/658/42472	3,170	3,195	285	2.55
95252	Roberto Ruiz	200/658/46753	5,015	5,040	451	2.60
112353	José Cuevas	200/658/47615	2,645	2,670	238	2.30
112787	Pedro L. Benetti	200/658/46263	11,180	11,205	1,006	2.45
113182	José Hernández	200/658/79089	8,473	8,498	763	1.82
113041	Manuel Pratt	200/658/47848	7,555	7,580	680	2.20
93689	Carlos Mercado	200/658/46343	5,425	5,450	488	2.50
112785	Rafael Ocasio	200/658/46340	5,510	5,535	496	2.15
112786	Domingo Nazario	200/658/46339	2,725	2,750	245	2.50
113584	José Rivera	200/658/48769	7,215	7,240	649	2.60
90779	Héctor Guerra	200/658/50687	4,710	4,735	424	2.15
114003	Hiram Pérez	200/658/49229	3,835	3,860	345	2.40
114257	José M. Valdejuli	200/658/49544	1,760	1,785	158	2.65
114933	Tomás David	200/658/50226	1,255	1,280	113	2.20
115106	Ricardo Ortiz	200/658/50588	1,600	1,625	144	2.25
114665	William Colón	200/658/49924	1,450	1,475	131	1.75
37414	Alfredo Amador	200/658/ 50414	3,500	3,525	315	2.25
94917	Juan Reyes	200/658/46342	1,175	1,200	106	2.00
92434	Evelyn Rivera	200/658/46341	2,425	2,450	218	2.50
113066	José A. Baranza	200/658/47859	8,770	8,795	789	2.55
105486	Julio Román	200/658/48624	6,050	6,075	545	1.75
113064	Antonio Lugo	200/658/47791	3,715	3,740	334	2.60
84208	David Morales	200/658/48354	1,375	1,400	124	2.00
113545	Eduardo Chéveres	200/658/48594	1,665	1,690	150	2.10
113543	Jorge Grillasca	200/658/48768	5,700	5,725	513	2.25
112491	José Rodríguez	200/658/51905	6,900	6,925	621	2.25
50381	Tomás Céspedes	200/658/52096	6,765	6,790	609	2.10
120381	Fernández Márquez	200/658/52419	1,165	1,190	105	2.10
109534	Eduardo Artau	200/658/52764	13,088	13,113	1,178	2.17
94370	Eduardo Ferrer	200/658/53032	25,840	25,865	2,326	1.85
110592	Francis Vázquez	200/658/53559	8,865	8,890	798	2.10
93742	Guillermo Cidre	200/658/53345	6,905	6,930	621	2.70

# File	Asegurado	# Póliza	Prima según Declaración	Prima según póliza	Contribución Pagada	Contribución no Pagada
75088	Humberto Herrera	200/658/54280	3,990	4,015	359	\$2.35
111549	Francisco Pou	200/658/56050	2,275	2,300	205	2.00
95252	Roberto Ruiz	200/658/56107	5,015	5,040	451	2.60
110466	Helvia Piovanetti	200/658/55296	6,030	6,055	543	1.95
84208	David Morales	200/658/58590	1,375	1,400	124	2.00
105486	Julio Román	200/658/58644	6,380	6,405	574	2.45
114257	José M. Valdejuli	200/658/59105	1,805	1,830	162	2.70
120952	Miriam Nieves	200/658/59454	2,040	2,065	184	1.85
90144	Kelmy Morales	200/658/60073	4,925	4,950	443	2.50
90779	Héctor Guerra	200/658/60646	4,710	4,735	424	2.15
117894	Pablo Lugo	200/658/54817	2,310	2,335	208	2.15
113546	Alejandro Díaz	200/658/57494	100	125	9	2.25
115951	Alfredo Chabrier	200/658/52188	13,160	13,185	1,184	2.65
116488	Carlos Radial	200/658/52471	4,320	4,345	389	2.05
116730	José Alonso	200/658/52789	5,480	5,505	493	2.45
116877	Ramón Martínez	200/658/53109	4,645	4,670	418	2.30
117633	Dinorah Lundt	200/658/54275	1,425	1,450	128	2.50
118159	Roberto Rivera	200/658/55050	3,170	3,195	285	2.55
118324	Eddie Irizarry	200/658/55274	4,705	4,730	423	2.70
119046	José Cordero	200/658/57063	4,465	4,490	402	2.10
20761	David Valentín	200/658/57182	1,900	1,925	171	2.25
93742	Guillermo Cidre	200/658/58196	8,425	8,450	758	2.50
119714	José Wiscovich	200/658/58614	1,970	1,995	177	2.55
119678	Nivia Cruz	200/658/58471	4,145	4,170	373	2.30
119882	José E. Colón	200/658/58809	4,325	4,350	389	2.50
117633	Dinorah Lundt	200/658/54276	870	895	78	2.55
113546	Alejandro Díaz	200/658/57494	4,070	4,095	366	2.55
115106	Ricardo Ortiz	200/658/58344	4,200	4,225	378	2.25
117894	Pablo Lugo	200/658/54817	11,315	11,340	1,018	2.60
123190	Enrique Benet	200/658/61758	1,325	1,350	119	2.50
126107	Raceway of PR	SP-0606275	14,881	15,169	1,339	26.21
129155	Mario Bey Rivera	200/658/83714	1,758	1,615	143	2.35
138454	Manuel Botello	200/658/83358	7,399	6,790	609	2.10
Total			<u>\$418,735</u>	<u>\$420,196</u>	<u>\$37,610</u>	<u>\$202.59</u>